



Resolución Directoral

N° 091-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 23 de noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorandum N° 302-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe Técnico N° 016-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, y el Informe Legal N° 091-2018/VIVIENDA/PASLC/UAL, documentos de fecha 23 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, suscribió el Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS-PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: *"Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito San Juan de Lurigancho"*, con la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, por un monto ascendente a S/ 30 543 345,92 (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 92/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, mediante Resolución Directoral N° 067-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se resolvió aprobar el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente al Contrato N° 062-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU y adendas, derivado de la Licitación Pública LP-003-2017-VIVIENDA/PNSU, para la ejecución de la obra: *"Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles – Distrito de San Juan de Lurigancho"*, con código SNIP 147821 (Código unificado 2344330).

Que, mediante Carta N° 388-2018-CJPPII-OB, recibida por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL el 03 de noviembre de 2018, el contratista CONSORCIO JUAN PABLO II solicitó la Ampliación de Plazo N° 14 por veintiún (21) días calendario, debido a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y deductivo Vinculante N° 02, causal correspondiente al plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, tipificada en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 195-2018/CSSJL, de fecha 09 de noviembre de 2018, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL remite al PASLC, su Informe Técnico, el cual concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 14 por veintiún (21) días calendarios al contratista ejecutor de obra CONSORCIO JUAN PABLO II, para





Resolución Directoral

la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, extendiendo el plazo contractual ampliado del 20 de octubre al 09 de noviembre del 2018;

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° 016-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, el Coordinador de Obra, de la revisión del informe presentado por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL, y de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 del Contratista CONSORCIO JUAN PABLO II, señala lo siguiente:



- De la solicitud de ampliación de plazo N° 14, a través de la Carta N° 388-2018-CJP II-OB, se advierte en el numeral 4.2 del citado documento, que el contratista toma como inicio y final de la causal, la Carta N° 174-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, del 19.10.2018, mediante la cual la Entidad notificó la Resolución Directoral N° 067-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, que aprueba el Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo vinculante N° 02, y la entrega del expediente técnico de adicional de Obra N° 02, a través de la Carta N° 627-2018-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 22.10.2018, la misma que fue anotada en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 472, de fecha 22.10.2018.

- Que, el coordinador de obra, de la revisión de la documentación adjunta en el expediente administrativo, observa que el contratista, el día 19.10.2018, no ha anotado en el cuaderno de obra, la recepción de la Carta N° 174-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, sin embargo, realizó una anotación el día 22.10.2018 a través del Asiento N° 472, mediante la cual el contratista manifiesta que de acuerdo al asiento No. 471 de la supervisión, el día lunes 22/10/2018, se ha tomado conocimiento que con carta No. 627-2018-VIVIENDA-VMCS/PALC/UO, se comunica a la supervisión la entrega de expediente técnico, adicional y deductivo vinculante de la consulta del cerco perimétrico CR-112, lo que vendría a ser el cese de la causal y ejecución de los trabajos que se contemplan en el Expediente mencionado en el asiento No. 471.



- Ante ello, se advierte que el Contratista ha realizado el cálculo de la cuantificación desde el 23.10.2018, fecha en el cual se le hace entrega del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, y no del 19.10.2018, por lo cual, se considera que tanto el inicio como el final de la causal, se encuentra anotada en el Asiento N° 472, de fecha 22.10.2018.
- Que mediante Carta N° 388-2018-CJP II-OB de fecha 03.11.2018 el contratista Consorcio Juan Pablo II presenta su Expediente Administrativo de Ampliación de Plazo dentro de los quince (15) días calendarios de concluida la circunstancia invocada.
- En ese sentido, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, se requiere de un plazo adicional para ejecutar dicha prestación, por cuanto se hace crítica su ejecución, al estar fuera del plazo contractual ampliado, y al ser este un efecto



Resolución Directoral

de la aprobación por resolución de la procedencia de la ejecución de la prestación adicional antes citada, causal que se encuentra tipificada en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En ese sentido, el Coordinador de Obra, es de opinión que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14, por veintiún (21) días calendarios, de acuerdo a lo antes señalado.

Que, mediante Memorándum N° 302-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe Técnico N° 016-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/CRYM, a la Unidad de Administración, la misma que señala que resulta procedente la solicitud de la ampliación de plazo N° 13, por veintiún (21) días calendario; opinión que es compartida por el Coordinador de la obra, y la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SJL;

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 091-2018-VIVIENDA-PASLC-UAL, considera que corresponde declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 14, por el plazo de veintiún (21) días calendario, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 016-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/CRYM, de la Unidad de Obras, al ser el Órgano especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por veintiún (21) días calendario, solicitada por la empresa CONSORCIO JUAN PABLO II, responsable de la ejecución del Contrato N° 062-2017-VIVIENDA-VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-3-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO ESPECIAL LOS ANGELES - SAN JUAN DE LURIGANCHO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral

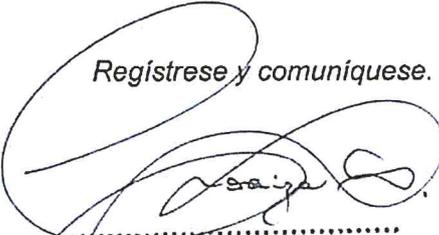
Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra (CONSORCIO JUAN PABLO II) y a la supervisión de la obra (CONSORCIO SUPERVISOR SJL).

Artículo Tercero. - Disponer que la Unidad de Obras emita un informe detallando las causas que habrían originado la ampliación de plazo concedida parcialmente, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Unidad de Administración registre la información correspondiente a la presente resolución en el SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", así como la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Quinto. - Encargar a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



.....
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao

